



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO TRANSITORIO
CALLE 12 No.9-23, TORRE NORTE, PISO 3º, OFICINA 207
EDIFICIO VIRREY - BOGOTÁ

Expediente No. 2014-419

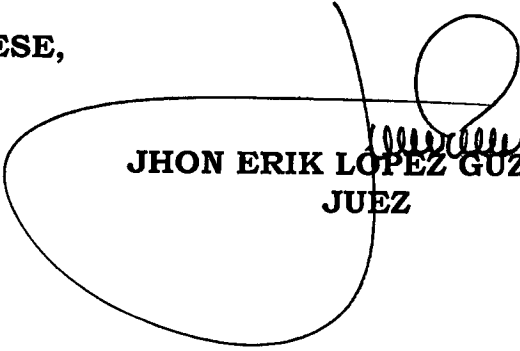
Bogotá, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Se rechaza de plano la anterior objeción por prematura, téngase en cuenta que la liquidación de costas aún no se ha elaborado e impartido la correspondiente aprobación (C.G.P., numerales 1 y 5 del artículo 366). (fls. 247 a 248).

De cara al escrito que antecede y pese a que las sentencias solo proceden el recurso vertical atendiendo el parágrafo del artículo 318 del C.G.P., y como quiera que la parte actora presentó en tiempo el recurso de apelación contra la sentencia proferida el 13 de octubre de 2020 (fls. 250 a 252) se concede en el efecto **SUSPENSIVO** ante el Tribunal Superior de Bogotá, Sala Civil.

Secretaría remita el proceso por el medio más efectivo y eficaz.

NOTIFIQUESE,


JHON ERIK LOPEZ GUZMAN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVL DEL CIRCUITO
TRANSITORIO DE BOGOTÁ

El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO No. 80 en el día
de hoy ° 26 de NOV. de 2020.



LUZ ADRIANA GUERRERO CABEZAS

Secretaria